

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS

**ADVERTENCIA.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.  
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

**SE SUSCRIBE**

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ  
Casa antigua de Correos,  
LOGROÑO.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . . . .	8 Pts.	Por un mes. . . . .	3 50 P
Por tres id. . . . .	8 50 »	Por tres id. . . . .	11 »
Por seis id. . . . .	16 »	Por seis id. . . . .	21 »
Por un año. . . . .	30 »	Por un año. . . . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

**PARTE OFICIAL.****PRESIDENCIA****del Consejo de Ministros.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL****Subasta de Correos.****CIRCULAR.**

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 18 del actual, se saca á pública licitación, la conducción diaria del correo en carruaje entre la Oficina del ramo de esta capital, y la de Pamplona; bajo el tipo máximo de siete mil trescientas cincuenta y nueve pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se insertan á continuación:

La subasta tendrá lugar en el despacho de este Gobierno el día 25 del próximo mes de Mayo y hora de la una de la tarde.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Logroño 25 Abril de 1885.

El Gobernador,  
**Federico Terrer y Galvez.**

**SUBASTA.**

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy la licitación pública para contratar la conducción del co-

reos entre la oficina del ramo de Logroño y la de Pamplona se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de las provincias de Logroño y Navarra y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante los Gobernadores civiles respectivos y Alcalde de Estella, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el día 25 de Mayo á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas autoridades.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de siete mil trescientas cincuenta y nueve pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 736 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el

depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación, expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones (que deberá verificarse en papel de la clase 11.ª), se observará la fórmula siguiente:

D. F. de T., natural de vecino de me obligo á desempeñar la conducción del Correo diario en carruaje desde la oficina del Ramo de Logroño á la de Pamplona y viceversa, por el precio de pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo Centro, fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.ª Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del Ramo de Logroño y la de Pamplona.

1.ª El contratista se obliga á conducir en carruaje y diaramente de ida y vuelta, desde la oficina del ramo de Logroño á la de Pamplona, toda la correspondencia (entendiéndose también como tal los pliegos con valores declarados y alhajas aseguradas) y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyéndolos paquetes certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 83 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en 10 horas 30 minutos, con el tiempo que se invierta en las detenciones que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por dicho Centro según convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el Contratista en papel de multas la de diez pesetas por cada cuarto de hora, y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del con-

trato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.<sup>a</sup> Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el Contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Logroño y Pamplona. Los carruajes tendrán almacen capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevaré.

5.<sup>a</sup> Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.<sup>a</sup> Será responsable el Contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.<sup>a</sup> La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Logroño ó en la de Pamplona.

8.<sup>a</sup> El contrato durará cuatro años contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.<sup>a</sup> Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el Contratista á la Administración principal de Correos si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dichos Centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó mas licitaciones, el Contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación en que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del Contratista los gastos que esta alteración ocasiona, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias ó rebaja que á prorata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el Contratista deberá contestar dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo, el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; por si aquella se suprimiera, se le comuni-

cará al Contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo, se ajustarán á lo determinado en el párrafo 12 del artículo 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos, de fecha 23 de Setiembre de 1877, y a las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Despues de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en ménos.

13. Hecha la adjudicación por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente: esta última y una simple se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido Centro.

14. El Contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno,

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato, ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 18 de Abril de 1885.—El Director general, A. Herce.

**Ayuntamiento Constitucional**  
DE  
**LOGROÑO.**

No habiendo sido alterada la división de este término muni-

cipal en distritos, colegios y secciones, hecha por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 8 de Octubre de 1870, conforme á la Ley de 20 de Agosto del mismo año, se ha dispuesto anunciar al público que las elecciones para la renovación de once Concejales que han de verificarse en los días 3, 4, 5, y 6 de Mayo próximo tendrán lugar en los locales expresados á continuación, tomando parte en la votación los electores que tienen su domicilio en las casas de las calles consignadas en este anuncio.

**Primer Colegio.**

*Nueva casa Consistorial*

Mercaderes, números 2 al 34, 15 al 27 y 40 al 50. Muro de las Escuelas desde la casa de los herederos de D. Rafael Jimeno hasta la de D. Francisco Diez y las casas números 35 al 39 que se hallan en frente. Muro de los Reyes, calle de la Estación, calle de las Delicias, calle de Soria y la llamada de D. José Pérez: Muro del Carmen del número 1 al 11, calle del General Espartero, Ollerías, San Juan y su travesía, Carmen, Cristo, Mercado 6 al 26 inclusive, 61 al 83 y del 82 al 150: Caballería, Hierros, Plaza y calle de San Isidro, Juan Lobo, Plaza y calle de San Bartolomé, Herreñas, Alhóndiga vieja é Instituto, casas de campo del camino de Lardero desde la línea del Ferro-carril, casas de campo de la carretera de Calahorra y camino de la Fonvera hasta el Iregua.

**Primer Colegio**

SEGUNDA SECCION.

*Varea.*

**Segundo Colegio.**

*Liceo.*

Ruavieja, números 2 al 54 y 3 al 41. Coso con inclusión de la casa que fué del Señor Bañuelos, San Gil, Pósito, Puente, Cadena, travesía de Palacio, calle y travesía de San Roque.

**Tercer Colegio.**

*Diputación provincial.*

Hospital viejo, Braba, Hor-

no, Trujal, Muro de Carmelitas, Villanueva, Mayor 100 al 201 inclusive, Muro del Carmen desde el 1 al 8 inclusive.

**Cuarto Colegio.**

*Antigua casa Consistorial.*

Mercaderes, números del 3 al 11, Mercado, números 6 al 31, 28 al 80 y 35 al 57 ambos inclusive. Compañía, Colegio desde la casa de los herederos de don José Elvira á la que fué de don Lucas López ambas inclusive. Muro de las Escuelas desde la casa que fué de D. Antonio Villanueva hasta la de la Señora viuda de D. Ambrosio Jimenez, Alhóndiga nueva y escuela de niñas hasta el Teatro, Posada de la Penitencia, Escuela de Párvulos, y casa de D. Manuel Apolinar. Abades, San Blas, Plaza de San Blas desde la casa de D. Vicente Toledo hasta la que fué de D. José Sandoval, Laurel y travesía, calle y plaza de San Agustín, Albornoz, Calceterías, Plaza del Mercado, Carnicerías, Cerrajerías, casas de campo del camino de Navarrete inclusas las Tejeras, Molino de Samalar, el de la Isla y casas de campo del camino del Humilladero, inclusas las casetas del ferro-carril.

**Cuarto Colegio.**

SEGUNDA SECCION.

*El Cortijo.*

**Quinto Colegio.**

*Nueva Alhóndiga,*

Ruavieja números 56 al 86 y 51 al 85. Imprenta, Merced, Santiago, Cárcel, Zurrerías, Torrejón, Mayor números 8 al 96 y 1 al 141 inclusive, Barriocampo, Norte, Boterías, San Pablo, Cerrada, casas de campo del camino de Laguardia, desde la salida del puente inclusos los molinos y tejeras.

Los Concejales que ha de votar cada Colegio se expresan á continuación.

- 1.<sup>er</sup> Colegio: Dos concejales.
- 2.<sup>o</sup> Colegio: Un concejal.
- 3.<sup>er</sup> Colegio: Tres concejales.
- 4.<sup>o</sup> Colegio: Un concejal.
- 5.<sup>o</sup> Colegio: Cuatro concejales.

Logroño veinte y cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Miguel Salvador,

# ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Minas.

Año económico de 1884---85.

3.<sup>er</sup> Trimestre.

## IMPUESTO DEL 1 POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO DE LA RIQUEZA MINERA.

ESTADO expresivo de las relaciones de productos y negativas, presentadas en esta oficina por el expresado concepto, por los dueños de minas en esta provincia, correspondientes al 3.<sup>er</sup> trimestre del actual año económico, y de los que han dejado de cumplir con este servicio hasta la fecha, cantidades declaradas de abono por los interesados en el trimestre, y las que les ha señalado la Administración á cada mina en explotación para todo el ejercicio, conforme á las bases 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> del art. 3.<sup>o</sup> de la ley de 25 de Julio de 1885.

NOMBRE DE LOS DUEÑOS.	TITULO DE LAS MINAS.	CLASE DE MINERAL.	Productos el 3. <sup>er</sup> trimestre. = quintales métricos.	Precio del quintal de mineral á boca mina.		Cantidad declarada de abono en el trimestre.		Id. señalada por la Administración para todo el ejercicio.		Id. satisfecha en los trimestres vencidos.		Id. que adeudan por el 4. <sup>o</sup> trimestre.		OBSERVACIONES.
				Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
José Marraco Rocatalada.	Santa Isabel.	Hulla.	52	1'	52	12'	9'	3'	Presentadas relaciones todos los trimestres.					
Viuda de D. Eugenio Perez.	La Esperanza, Las dos Hermanas y Josefita.	Idem.	230	1' 75	4' 2'	66'	49' 50	16' 50	Id. id. id.					
Ramón Mediavilla.	Herrera.	Sal común.		80	10'	7' 50	2' 50	Presentadas sin producto en este trimestre.						
Sres. hijos de Garcia Perujo.	La Inglesa, Protectora, Sta. Paciencia	Hierro.			48'	48'	Id. id. las del 2. <sup>o</sup> y 3. <sup>o</sup> , sin presentar las del 1. <sup>o</sup>							
Sociedad Virgen Ayende.	S. Emilio, Barco Inglés, La Terrible.	Plomo.		1' 66	80'	50'	30'	Sin presentar relaciones por el 2. <sup>o</sup> y 3. <sup>er</sup> trimestre.						
Ramón Pujol.	La Providencia.	Argentífero.		7' 50	24'	6'	18'	Id. id. id.						
Sociedad Hispano-Americana.	Ramonita, Abundante, Intermedia, Favorita Blanca.	Plomo.				160'	160'							
	Lierana, Sta Rita.	Cobre.						Id. id. id.						
	La Inglesa.	Hierro.												
Valeriano Casas.	S. Pascual.	Escorial Plomizo.												
Fidel Oleaga.	Constancia.	Plomo.						Presentadas relaciones negativas.						
Sociedad Vasco-Riojana.	La Independencia.	Plata y Cobre,						Id. id. id.						
	Sta. Nonilo, Ntra. Sra. del Pilar, Nuestra Sra. del Carmen, La Concepción, Reservada, Arancana, Begoña, Perseverancia, La Luz, Purificación y S. Juan.	Idem.						Id. id. id.						

1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	7.ª	8.ª	9.ª	10.ª
Pedro Ribet.	Pretendida, Morena, Sta. Nonilo, Aloadia, S. Luis. Linda Maria, y Señorita.	Idem.							Sin presentar relaciones en los trimestres vencidos.
Viuda de D. Agustin Castell.	Sta. Elena.	Hierro.							Presentadas negativas.
Eusebio Lacalle.	Sorpresa, Fortuna.	Idem.							Id. id.
Manuel Galán.	Concepción, Mariana, Sta. Rita, Maria del Socorro, Margaria, Teodora, Maria y Teresa.	Cobre.							Id. id.
Vicente Ortiz y Viñas.	Marte.	Hierro.							Id. id.
Juan Arenguren.	Tres Marias.	Cobre.							Sin presentar relaciones en los trimestres vencidos se ignora su paradero.
Fausto Gil de Valdivielso.	S. Antín.	Sustancias Salinas							Sin presentar las del 2.º y 3.er trimestre.
Braulio de Pablo.	La Candelaria.	P. Argentifero.							Sin presentar las del 3.º
Pio Marcobal.	Sta. Cecilia.	Plata y Cobre.							Id. id.

Lo que he dispuesto publicar en el "Boletín oficial" de esta provincia á los efectos del artículo 11 de la Instrucción de 11 de Abril de 1877, por si los interesados tuvieren á bien hacer las reclamaciones á que dicho artículo se refiere y con el fin de que en el término de diez dias ingresen en la Tesoreria de Hacienda, cuanto adeudan hasta el 3.º trimestre ya vencido, de la cantidad señalada por la Administración á tenor de la ley de 25 de Julio de 1885, y los que no hayan presentado las relaciones por los trimestres que hayan dejado de hacerlo, lo efectuarán dentro del plazo marcado si no quieren dar lugar á que por la Administración se empleen los medios que para conseguirlo le concede la citada Instrucción, á cuyo efecto se cita y emplaza al cumplimiento de cuanto en este anuncio se previene á los dueños de minas cuyo paradero se ignora.

Logroño 22 de Abril de 1885.--El Administrador, Leoncio Lopez.

**Comisaria de Guerra.**

El Comisario de Guerra Inspector de Subsistencias de esta Plaza.

Hace saber: Que en virtud de orden del Sr. Intendente militar del Distrito fecha 9 del actual, se convoca á una segunda admisión de proposiciones libres, que tendrá lugar el dia 11 de Mayo próximo á las once de su mañana, en el local que ocupa la Comisaría de Guerra de esta Plaza, con el fin de contratar el abastecimiento de la leña necesaria para la calefacción de los hornos de la Factoria de Subsistencias de esta Capital, durante seis meses, y un mes más si conviniere á la Administración militar. Dicha admisión se efectuará bajo las mismas condiciones que rigieron en la admisión y subastas anteriores, cuyo pliego estará de manifiesto en la expresada Comisaría todos los dias no feriados de 9 á 12 de la mañana y de 2 á 5 de la tarde. El nuevo precio límite, será el que se fije por la Intendencia militar del Distrito, que se publicará con la debida anticipación.

Las proposiciones, se presentarán á la Junta de subastas, durante la media hora anterior á la señalada, redactadas en papel del sello undécimo, sin emiendas ni raspaduras, exhibiendo la cédula personal y acompañando el talón de depósito del 5 por 100 del importe calculado del servicio.

Logroño 24 de Abril de 1885.  
—Jacinto Hermúa.

**Modelo de proposición.**

Don..... vecino de..... enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el "Boletín oficial" de esta provincia n.º..... convocando una segunda admisión de proposiciones libres para contratar por seis meses y un mes más si conviniere á la Administración militar, la leña necesaria en la Factoria de Subsistencias de Logroño, ofrece entregar el citado artículo, bajo las condiciones del citado pliego y al precio de (tantas pesetas en letra) el quintal métrico.

Y para que sea valida esta proposición acompaña el talón de depósito de..... pesetas, hecho en la sucursal de la Caja general de depósitos en esta provincia.

Fecha y firma del proponente,

